



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

16 DIC 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2481 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio de transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad 2019", suscrito con fecha 16 de octubre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y la Resolución Exenta N° 834 de fecha 09 de noviembre de 2020, y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, la Prórroga automática y sucesiva para el año 2020 del convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón, para ejecución de Programa Habitabilidad año 2020.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el respectivo convenio, en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



REF: AUTORIZA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2020 Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0 0 0 8 3 4

VALPARAÍSO, 0 9 NOV 2020

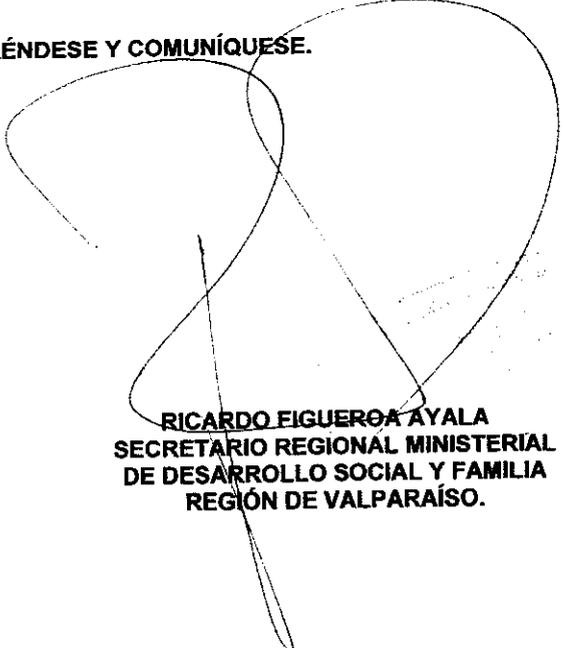
VISTO:

Lo dispuesto en Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en las Leyes N° 21.125 y N° 21.192, ambas de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y 2020 respectivamente, en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; en la Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N° 20.595 de 2012 que crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", el Bono por Esfuerzo y el Subsidio al Trabajo de la Mujer; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 UTM; en el Decreto Supremo N° 29 de 31 de mayo de 2013 que aprueba el reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del subsistema de protección y promoción social "seguridades y oportunidades"; en el Decreto N° 30, de 29 de septiembre de 2012, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595 sobre transferencias monetarias y el bono de protección; en el Decreto N° 16, de 02 de febrero de 2013, que aprueba el reglamento de la Ley 20.595, sobre procedimiento de focalización y reclamo del subsistema de protección y promoción social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 763 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Reglas para la para la ejecución del Programa Habitabilidad; en el Decreto N° 22 de fecha 30 de junio del Ministerio de Salud que decreta prórroga para alerta sanitaria hasta el mes de febrero de 2021 debido al brote de COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional; en el Decreto N°104 fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró Estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415, el que se prorrogó por 90 días adicionales a través del Decreto N° 269, de fecha 16 de junio de 2020 de la misma autoridad; en el Instructivo Gab. Pres. N° 003, de 16 marzo 2020, del Presidente de la República, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; en la Resolución Exenta N° 0177, de 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N° 0192, de 18 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que autoriza modalidad flexible de la organización del trabajo, en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 0177 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a los funcionarios que indica y deja sin efecto Resolución Exenta que señala; en la Resolución Exenta N° 209, 25 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba medidas que indica atendido el brote de coronavirus y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 0234, de 24 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba plan que indica, en el marco del Oficio Circular N° 18 de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda y del Oficio Ordinario N° 429, de 2020, del Director Nacional del Servicio Civil y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 896, de fecha 13 de noviembre de 2019, que aprueba el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Concón para la ejecución del Programa Habitabilidad 2019; en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas

2° **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Concón la suma de \$15.000.000- (quince millones de pesos); que corresponden al monto asignado a dicha Municipalidad. Lo anterior, en la medida que la entidad ejecutora cuente con factibilidad financiera, esto es, que no tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a ésta transferidos con anterioridad por esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, conforme a lo establecido en en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la prórroga del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución, a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", del presupuesto para el año 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



RICARDO FIGUEROA AYALA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

AHF/MCW/CLM/HJD/hjd

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)

de los fondos públicos; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 896, de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso, fue aprobado el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto correspondiente al Programa Habitabilidad Año 2019, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Concón, con fecha 15 de octubre de 2019.

2° Que, la cláusula séptima del convenio singularizado precedentemente, se estipuló que éste podría ser "prorrogado en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Dicho Informe de recomendación de prórroga deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa y de la gestión desarrollada durante la vigencia del Convenio. Este informe deberá ser emitido una vez ejecutado el noveno mes y ser remitido a la División de Promoción y Protección Social para evaluación de la contraparte nacional del Programa. Para el caso que sea aprobada la prórroga por parte de la contraparte técnica nacional con su respectiva cobertura potencial, la Secretaría Regional Ministerial deberá dictar la Resolución Exenta que establezca el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de carta certificada y publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC."

3° Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público año 2020, contempló en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, recursos para la implementación del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario".

4° Que, la contraparte técnica y financiera de esta Secretaría Regional Ministerial, con fecha 15 de octubre de 2020 ha emitido Informe de Recomendación de Prórroga 2020 – Programa Habitabilidad para el ejecutor Municipalidad de Concón, recomendando la autorización de la prórroga del convenio suscrito con la institución ejecutora mencionada, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima singularizada en el considerado segundo de la presente Resolución Exenta.

5° Que, con fecha 28 de octubre de 2020 se ha llevado a cabo Mesa Técnica de Presentación de Informes de Recomendación de Prórrogas entre contrapartes técnicas regional y nacional del Programa Habitabilidad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, siendo aprobada la ejecución 2020 mediante prórroga automática de convenios en las comunas presentadas en dicha mesa técnica, entre las que se considera a la comuna de Concón, según el siguiente detalle:

Comuna	Presupuesto 2020 FINAL	Cobertura Total	Institución Ejecutora 2020
Concón	\$ 15.000.000	5	Municipalidad de Concón

6° Que, en razón de lo expuesto, se verifican en la especie los requisitos para prorrogar automáticamente el convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Concón, singularizado en el considerando primero de la presente Resolución, y disponer la transferencia de recursos.

RESUELVO

1° **AUTORÍZASE** la prórroga automática y sucesiva para el año 2020, del convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Concón, aprobado mediante Resolución Exenta N° 896, de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, para la ejecución del Programa Habitabilidad Año 2020.